



## ANEXO II

### BASES DEL XVIII CURSO BÁSICO DE CABALLERÍA

#### 1.- DENOMINACIÓN DEL CURSO:

XVIII Curso Básico de Caballería

#### 2.- NÚMERO DE PLAZAS: 12

#### 3.- DESTINATARIOS:

Funcionarios de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía – 1ª y 2ª Categoría, que soliciten su participación en el presente Concurso de Vacantes y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del correspondiente permiso de conducir corporativo, para la conducción de vehículos policiales, expedido por el Área de Automoción, en periodo de validez, y compromiso de mantenerlo en vigor durante su estancia en las Unidades de Caballería. **Este requisito se acreditará mediante fotocopia compulsada, que se entregará al inicio de las pruebas de selección.**
- b) No encontrarse en período de servidumbre o realizando otro Curso.
- c) Compromiso de no solicitar otra plaza durante la realización del Curso, o renunciar, si la hubiera solicitado con anterioridad a la celebración del mismo.

#### 4.- PROCESO SELECTIVO:

##### 4.1. Selección

Por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Sección de Caballería de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se llevará a cabo la selección de los funcionarios que habrán de acceder al Curso, debiendo los preseleccionados para esta fase comparecer en el lugar y fecha que oportunamente se determinen, para realizar las pruebas de carácter selectivo y excluyente que a continuación se indican:

##### 4.1.1. Pruebas de Cultura Física

Superar las pruebas contempladas en el Anexo de la Resolución de 23 de septiembre de 1993 de la Dirección General de la Policía, **(Pruebas de obtención del Grado de Aptitud Física del grado "C")**. Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

Los convocados deberán comparecer provistos de:

- a) Un certificado médico en el que, fehacientemente, se haga constar que el funcionario posee la actitud física necesaria para la práctica de las pruebas anteriormente indicadas, requisito sin el cual no podrá realizar las mismas.
- b) El equipo deportivo necesario para la ejecución de las mismas.

Aquellos funcionarios que estén en posesión del Grado de Aptitud Física en vigor, en cualquiera de sus modalidades, estarán exentos de la realización de las pruebas de cultura física, para lo cual deberán entregar, al inicio de las mismas, la justificación oportuna.

Quienes opten por la posibilidad recogida en el párrafo anterior, deberán presentar, cuando sean convocados a las pruebas de selección, un Certificado Médico en el que se haga constar, fehacientemente, que poseen la aptitud necesaria para la realización del Curso, requisito sin el cual, no podrán acceder al mismo.

Para resultar ser declarado **APTO** se debe alcanzar una puntuación mínima de **VEINTICINCO PUNTOS**, como resultado de la realización de las cinco pruebas físicas.

Si en una de las pruebas se obtiene **0 PUNTOS**, será declarado **NO APTO**.

#### 4.1.2. Prueba de Monta

Los funcionarios que superen las pruebas referidas en el apartado anterior, realizarán una práctica de equitación, ejecutada a los tres aires (paso, trote y galope), donde se determinarán la capacidad y el nivel demonta de los aspirantes. Su valoración será de **0 a 10 PUNTOS**. **Los funcionarios incluidos en la Base 5.2 del Concurso, habrán de obtener un mínimo de 5 Puntos, para superar la prueba.**

#### 4.1.3. Pruebas Psicotécnicas

Estas pruebas están orientadas a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, en función de las características del puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

#### 4.1.4. Pruebas Técnico-profesionales

Conocimientos y resolución de un supuesto de operativa policial relacionado con las funciones propias de las Unidades de Caballería y de conocimientos hípicas básicos (galopes niveles 1 al 4). Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

#### 4.1.5. Entrevista personal

Se realizará una entrevista, individualizada o no, con el fin de contrastar los datos obtenidos durante el proceso, valorar aspectos relacionados con la operativa policial de estas Unidades, trayectoria profesional, etc.; todo ello, para poder determinar la idoneidad del candidato para el desempeño del puesto. Atendiendo al número de candidatos presentados, podrá hacerse una preselección antes de la realización de la entrevista. Se valorará como **APTO** o **NO APTO**.

Se valorarán los posibles conocimientos de los candidatos por:

- Haber prestado servicios en la especialidad.
- Ser maestro herrador.
- Haber realizado algún curso de veterinaria.
- Tener Permiso de conducir de la clase "C".
- Haber desarrollado actividades relacionadas con la equitación.

## 4.2. Curso de Especialización

### 4.2.1. Lugar de desarrollo

El Curso, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Jefatura de

Unidades Especiales-Sección de Caballería de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se realizará en el lugar o lugares que oportunamente se determine.

#### 4.2.2. Incorporación

Los funcionarios seleccionados para realizar el Curso iniciarán el mismo en la fecha que oportunamente se comunicará a sus respectivas plantillas de destino.

#### 4.2.3. Duración

El Curso se desarrollará en DOS FASES:

- A) FASE A DISTANCIA (descentralizada): En la Plantilla de procedencia. Dado el contenido formativo del curso y la amplitud del temario, tendrá una duración de TRES MESES.
- B) FASE DE PRESENCIA.-Tendrá una duración de OCHO SEMANAS.

Durante la fase descentralizada en Plantillas, los alumnos deben simultanear estudio y trabajo. Asimismo, podrán realizar consultas telefónicas en el horario de Tutoría y dirigir sus dudas a los profesores a través del correo electrónico.

Para acceder a la fase presencial será necesario superar las pruebas teóricas de los diversos Módulos del temario. Su valoración será de **0 a 10 PUNTOS** y **habrán de obtener un mínimo de 5 Puntos, en cada uno.**

#### 4.2.4. Criterios de evaluación del Curso

Por tratarse de un Curso de carácter selectivo, los alumnos serán evaluados de manera continua, estableciéndose parámetros de control para determinar el nivel de aprovechamiento y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- a) Se realizarán las pruebas necesarias, al objeto de comprobar el aprovechamiento del mismo. Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, causando baja en el mismo aquellos participantes que no las superen.
- b) Individualmente realizarán un trabajo técnico-profesional sobre los contenidos del Curso al objeto de comprobar su aprovechamiento. Su valoración será de **0 a 10 PUNTOS** y **habrán de obtener un mínimo de 5 Puntos.**
- c) Al inicio de la Fase Presencial se realizará una prueba práctica de nivel. Los alumnos que superen los mínimos exigidos en técnica básica de monta a caballo estarán exentos de cursar las semanas dos a siete inclusive y la calificación obtenida podrá sustituir a su evaluación final práctica en caso de ser superior. Durante estas semanas continuaran en su plantilla de procedencia realizando el trabajo técnico profesional asignado, simultaneando trabajo y estudio, en las mismas condiciones que en la Fase a Distancia.
- d) Habrá una prueba de evaluación final, valorativa de los conocimientos adquiridos durante el Curso.

#### 4.2.5. Diploma

Los funcionarios que superen las pruebas de evaluación programadas en el Curso recibirán el correspondiente Diploma.

#### 4.2.6. Baremo

El Curso, a efectos de baremo, tendrá una valoración de **0,50 PUNTOS.**

## **5.- ASIGNACIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE LA ESPECIALIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 24 de octubre de 1989, por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, la participación en el presente Curso y la posterior superación del mismo, conllevará la ocupación de vacante en la especialidad y supone para cada funcionario, **asumir el compromiso de permanecer en un puesto de trabajo del ámbito de la especialidad durante un periodo de 3 años.**

## **6.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA**

Las capacidades relacionadas con las técnicas básicas de monta y de intervención policial a caballo adquiridas durante el presente Curso Básico, deben ser completadas de forma descentralizada en el entorno de trabajo hasta la consecución del nivel de especialización ELEMENTAL superado la Fase II de mejora técnica ecuestre, Fase III de mejora técnica operativa y la Fase de prácticas operativas que den por concluida la formación mínima del “alumno jinete de caballería” hasta que realicen su trabajo sin apoyo y supervisión de un Especialista, en condiciones de seguridad y eficacia.

## **7.- RÉGIMEN ECONÓMICO:**

### **7.1.- De la fase de selección**

De la participación de los convocados a la realización de las pruebas (base 4.1.), no nace o se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio).

### **7.2.- Del Curso de Especialización**

El Curso se desarrollará en régimen de externado, y durante el mismo, los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma, percibirán el 50% de los gastos de manutención; aquellos que tengan que pernoctar en Madrid, se les indemnizará con el 80% de la Dieta entera en concepto de Residencia eventual y los funcionarios destinados en Madrid, no recibirán indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través de sus respectivas Cajas Pagadoras. Para la cumplimentación del CS1, se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 2.992/2002 de 21 de noviembre (BOE nº285 ), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades. Asimismo se les facilitará a los alumnos asistentes las correspondientes Ordenes de Viaje (Ida y Vuelta).

El personal del Cuerpo Nacional de Policía, ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento, que colabore en la docencia de esta acción formativa, percibirá la indemnización correspondiente en función de la dotación presupuestaria establecida para el Curso.

-----